Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 022-2018/DP

Lima, 04 MAYO 2018

VISTO:

El Memorando Nº 0477-2018-DP/OGDH, que adjunta los memorandos Nº 205-2018-DP/OAJ, Nº 0375-2018-DP/OGDH y Nº 351-2018-DP/OGDH, la Hoja de Registro Nº 227 de la Primera Adjuntía, referido a la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación, de las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables, para los trabajadores del sector público, mediante los Decretos Supremos Nº 021-2017-TR y Nº 022-2017-TR, ambos de fecha 26 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2017-TR de fecha 26 de diciembre de 2017, declaró no laborables, para los trabajadores del sector público a nivel nacional, los días: Martes 02 de enero, viernes 27 de julio, viernes 31 de agosto y viernes 02 de noviembre del año 2018, y en el Artículo 2, de la misma norma, dispone que las horas dejadas de trabajar serán compensadas en la semana posterior, o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades;

Que, asimismo mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 022-2017-TR de fecha 26 de diciembre de 2017, declaró días no laborables a nivel de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para trabajadores de los Sectores Público y Privado los días viernes 13 y sábado 14 de abril de 2018, y en el Artículo 2, de la misma norma, dispone que para el sector público, las horas dejadas de laborar serán compensadas en los quince días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad pública, en función a las necesidades de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano a través del Memorando Nº 351-2018-DP/OGDH, informa que la compensación de las horas correspondientes al día martes 2 de enero de 2018 se ha cumplido con arreglo a la Resolución Administrativa Nº 036-2017/DP de fecha 05 de julio de 2017 y que no corresponde compensación por el día sábado 14 de abril, por ser no laborable.

Que, en el documento mencionado en el considerando precedente se propone un cronograma de compensación que cubre lo dispuesto por las normas previamente glosadas, el mismo que ha sido autorizado por la Primera Adjunta mediante proveído en la Hoja de Registro Nº 227 y mediante el Memorando Nº 205-2018-DP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica atiende el requerimiento solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través del Memorando Nº 0375-2018-DP/OGDH;

Que, posteriormente, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano mediante el Memorando Nº 0477-2018-DP/OGDH, solicita se apruebe la compensación de las horas dejadas de trabajar en los días declarados no laborables, de acuerdo a las indicaciones detalladas en el Proveído Nº 26213 de la Secretaría General recaído en el Memorando Nº 205-2018-DP/OAJ;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

Defensoría del Pueblo

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP y su modificatoria, y de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 021-2017-TR y Nº 022-2017-TR y estando al encargo efectuado mediante la Resolución Defensorial Nº 009-2018-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo, compensará las horas de trabajo correspondientes a los días no laborables, establecidos en el **Decreto Supremo Nº 021-2017-TR**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Días no laborables en el Sector Público	Cronograma de Compensación de Horas	Cómputo de la Compensación
1	Viernes 27 de julio de 2018.	Del 30 de julio al 8 de agosto de 2018, inclusive	Para todas las fechas, la compensación computable será como **mínimo de una (1) hora diaria**.
2	Viernes 31 de agosto de 2018.	Del 3 al 12 de setiembre de 2018, inclusive	
3	Viernes 2 de noviembre de 2018.	Del 5 al 14 de noviembre de 2018, inclusive	

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el personal de la Defensoría del Pueblo, compensará las horas de trabajo correspondientes al día no laborable, establecido en el **Decreto Supremo Nº 022-2017-TR**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Días no laborables en el Sector Público	Cronograma de Compensación de Horas	Cómputo de la Compensación
1	Viernes 13 de abril de 2018	Del 16 al 25 de abril de 2018, inclusive	Para todas las fechas, la compensación computable será como **mínimo de una (1) hora diaria**.

Artículo Tercero.- La Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría deberá asegurar la difusión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
Encargada de la Atención del Despacho del
DEFENSOR DEL PUEBLO